

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VILLARRICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: POLIDEPORTIVO MPAL ESPIRITU SANTO CRA 2 CALLE 1	
MESA:0			
28,995,618	MAGDA YOBANA RODRIGUEZ OSUNA Remanente	1,110,586,102	GUSTAVO ALEJANDRO TORRES CUBILLOS Remanente
1,104,776,571	ANA MELISA ORTIZ MARTINEZ Remanente	1,069,721,720	LINA ISABEL MORA ASPRILLA Remanente
1,016,017,748	JESUS FREDY CORDOBA CADENA Remanente	1,030,591,623	LAURA ALEJANDRA MONTAÑA MARTINEZ Remanente
65,823,164	QUELY ESPERANZA PEÑA Remanente		
MESA:1			
28,788,718	GLADYS CASTELLANOS BARBOSA Presidente	28,994,468	CONSUELO GUTIERREZ MAHECHA Vicepresid.
1,104,776,180	DIANA MAGALY CRUZ ROMERO Vocal	1,018,498,178	LINA MARCELA CAPERA CARDONA Vocal
18,261,315	JAMES RODRIGUEZ ROSALES Vocal	1,104,774,777	MIGUEL ANGELO VEGA GUERRA Vocal
MESA:2			
6,030,235	GUSTAVO TORRES RODRIGUEZ Presidente	28,994,307	ARGENIS MORALES HERRERA Vicepresid.
1,104,774,515	SULY MAYERLY MOLINA CARDENAS Vocal	1,110,464,902	MIKE HAMER FERNANDEZ SALGUERO Vocal
39,567,734	GLADYS RODRIGUEZ RONCANCIO Vocal	1,117,490,534	ORFELINA VARGAS CASTILLO Vocal
MESA:3			
28,994,304	DARLLY YALVI LLANOS MENDOZA Presidente	14,297,531	GUILLERMO ANDRES CRUZ SIERRA Vicepresid.
1,104,776,500	MARIA OLGA GARCIA MONTAÑA Vocal	1,005,702,943	LYNA YAYDIBY BETANCOURT ROJAS Vocal
1,024,484,659	DIANA CONSTANZA ORJUELA BALLESTEROS Vocal	6,031,669	LUIS EDUARDO ALVAREZ Vocal
MESA:4			
28,994,577	LUZ BETTY URBINA RAMIREZ Presidente	65,733,460	ESTHER JULIA BUITRAGO BETANCOURT Vicepresid.
1,104,774,977	YENIFER CAMILA AVILA MUÑOZ Vocal	52,464,024	ANA SENED PIÑEROS MARTINEZ Vocal
1,104,776,526	LINA CATHERINE MELO FERNANDEZ Vocal	1,024,532,211	EVA ESTEFANIA LUNA BENITEZ Vocal
MESA:5			
28,994,370	MARIA CRISTINA BETANCOURT LOZANO Presidente	39,582,122	MELISA JOHANNA PINEDA GUZMAN Vicepresid.
65,740,180	ESTEYLEN HELENA CASTRO SANCHEZ Vocal	1,002,369,470	MARBEL AMADOR GUALTEROS Vocal
1,005,703,075	JOAN STIVEN ALVAREZ VILLALBA Vocal	1,104,776,216	JEISON DAVIAN CRUZ TORRES Vocal





**VILLARRICA TOLIMA
RESOLUCIÓN No. 007 del 7 de mayo de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

6,031,321	ALFREDO CASTRO ROMERO	Presidente	1,005,715,038	EILEN YIZETH ALVAREZ CASTRO	Vicepresid.
1,109,840,335	YORLENIS GONZALEZ JARA	Vocal	79,211,089	JOHN FREDY CORTES VIEDA	Vocal
1,104,776,510	LINER PAOLA DIAZ JIMENEZ	Vocal	1,072,672,135	ANYI CAROLINA MANZANARES MARTINEZ	Vocal

MESA:7

80,844,491	JHON FAVER ACOSTA ROJAS	Presidente	79,530,041	LUIS EDUARDO LIEVANO PARRA	Vicepresid.
1,069,728,002	ANA ISABEL PINTO RAMIREZ	Vocal	28,657,900	YANETH HERNANDEZ NOVOA	Vocal
28,995,687	LIZETH JOHANNA MACETO NORE	Vocal	1,005,703,067	YENI ALEJANDRA GONZALEZ PEREZ	Vocal

MESA:8

28,566,658	MARTHA LILIANA GUAPACHO GARCIA	Presidente	1,104,774,023	LEYDI YICED AVILA MUÑOZ	Vicepresid.
1,005,703,233	ZHARIK NATALIA GAITAN ARDILA	Vocal	93,406,336	JULIO CESAR USECHE GOMEZ	Vocal
6,031,946	JOSE ULDARICO TORRES HERRERA	Vocal	1,007,165,973	JULIANA MARIN BETANCOURTH	Vocal

MESA:9

28,994,116	IVONNE NAVARRO SARMIENTO	Presidente	1,070,590,078	FABIAN ANDRES GALINDO DIAZ	Vicepresid.
28,995,458	EDNA MARITZA ORTIZ CAÑON	Vocal	28,994,109	CECILIA MORENO ZABALETA	Vocal
52,061,854	LUZ MERY ARTEAGA SEPULVEDA	Vocal	14,252,580	VIRGILIO SALINAS MEJIA	Vocal

MESA:10

28,995,529	DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ	Presidente	28,994,790	MARIA BERSAYET VANEGAS SALINAS	Vicepresid.
42,155,415	MARTHA LILIANA URREA SERRANO	Vocal	1,104,776,967	CARLOS JAVIER AMAYA GAITAN	Vocal
65,742,322	GLADYS LIDA SUAREZ VERGARA	Vocal	6,031,600	NELSON JAVIER BENAVIDES GARCIA	Vocal

MESA:11

28,994,504	ANA ARCELIA ROA BALLESTEROS	Presidente	28,846,453	ROSA LILIANA CUBILLOS SANCHEZ	Vicepresid.
28,995,094	ROSALBINA VASQUEZ BETANCOURT	Vocal	1,104,774,111	KEVIN ESTEBAN LOPEZ GARZON	Vocal
1,005,703,071	KAREN DANIELA MORALES PRADA	Vocal	1,024,507,349	LUIS ALFONSO ROMERO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - LA COLONIA

Dirección: CASETA COMUNAL

MESA:0

6,030,676 ENRIQUE CONRADO SAENZ BERNAL Remanente

MESA:1

65,828,542	AURA MARIA GIRALDO MARTINEZ	Presidente	14,281,757	HAROLD GIOVANNY CUELLAR VEGA	Vicepresid.
14,399,406	RONALD ALEXIS TAVERA TIQUE	Vocal	1,104,776,816	FRANK SEBASTIAN CABALLERO GUTIERREZ	Vocal
6,030,879	ROBINSON PRADA SANCHEZ	Vocal	1,104,776,253	JOSE ANTONIO TRUJILLO RICARDO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - LOS ALPES

Dirección: POLIDEPORTIVO LOS ALPES

MESA:0

38,364,296 JOHANNA CAROLINA ALFARO POMAR Remanente

6,031,773 WILFREDO MORALES FULANO Remanente

88X

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:1

39,559,624	LILIAN YANET VANEGAS URIZA Presidente	1,104,774,717	LUZ ANGELICA REYES PRADA Vicepresid.
43,222,318	MARIBEL GARZON PEREZ Vocal	1,104,774,057	JONATHAN SEBASTIAN AREVALO AGUDELO Vocal
1,005,703,099	YINA JISETH MARTINEZ MAHECHA Vocal	27,224,755	NIDIA LEILA CHAMORRO GUZMAN Vocal

MESA:2

6,031,457	LUIS ENRIQUE ARIAS RODRIGUEZ Presidente	28,995,125	EDNA MARITZA SANCHEZ PRIETO Vicepresid.
39,581,388	YENNI MARCELA SIERRA ORTIZ Vocal	6,032,241	IVAN MORENO PEÑA Vocal
1,104,774,874	CARLOS HUMBERTO BARRETO DIAZ Vocal	93,238,157	JEISSON HARVEY DIAZ ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - LA MERCADILLA

Dirección: ESC. DE MERCADILLA

MESA:0

6,030,037 MORIS MONTAÑA GOMEZ Remanente

MESA:1

79,606,165	JONH JAIRO BURBANO CAÑAVERAL Presidente	1,106,362,122	JHON FREDY MONCALEANO AZA Vicepresid.
1,106,364,669	DANIELA ALEJANDRA QUINCHE GARCIA Vocal	80,185,094	DAVID ARMANDO CAVIEDES RUIZ Vocal
53,119,113	MARTHA LORENA MONTAÑA BELTRAN Vocal	1,077,853,622	LUZ MARIELA NAVARRETE CULMA Vocal

Zona: 99 Puesto: 12 - PUERTO LLERAS

Dirección: ESC. PUERTO LLERAS

MESA:0

1,111,338,523 FRANCY TATIANA CALDERON PEREZ Remanente

MESA:1

7,278,367	GERARDO RODRIGUEZ RAMOS Presidente	1,069,737,818	YUDY ANDREA MORENO ROMERO Vicepresid.
80,832,868	LEONARDO MARTINEZ ROJAS Vocal	1,030,681,344	JOSE FABIAN FULANO BETANCOURT Vocal
1,104,774,508	SERGIO RICARDO PRIETO HERNANDEZ Vocal	1,104,776,908	WILLIAM STIVEN PARRA MENDOZA Vocal

Handwritten signature



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

VILLARRICA TOLIMA
RESOLUCIÓN No. 007 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLARRICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VILLARRICA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Escobar
C.C. 1036547450
Ret. 890180
Por Colombia

Alfonso Escobar Villarreal
Cabe tener.

AL
ALVARO ALFONSO ESCOBAR VILLARREAL
REGISTRADOR DE VILLARRICA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

Jose I Rodriguez
Fabio Londoño C
17705024

Alfonso Escobar Villarreal
SU FIRMES
CÓDIGO BRASIL

Alfonso Escobar Villarreal
4014 Anunci
1108727137

Personero Mpal.